

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 3348

Art.º 1º .- Autorízase al Ministerio de Educación a vender, por intermedio de la Asociación Cooperadora de la Escuela número 2 del partido de Saladillo, los inmuebles ubicados en el ejido de la ciudad de Saladillo, que forman parte de la quinta oficial número cincuenta y se designan con un plano especial a que se refiere su título, como lotes, 1, 2, 27 y 28 de la Manzana D, designados según Catastro - como Circunscripción I, Sección B, quinta 15 - Manzana 15 b. Parcelas 20, 21, 22 y 23, inscripción de dominio - con la salvedad anotada registralmente de que los adquirentes realizan la compra para y con dinero de la mencionada Asociación Cooperadora - a nombre de ENRIQUE JUSTINO CASILLAS, ANSELMO MIGUEL GUI y DEGRACIA NICOLAS DI BLASE al folio - 269 del año 1963 de Saladillo.

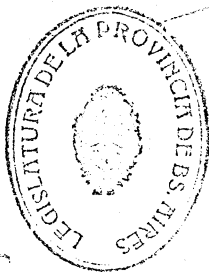
Art.º 2º .- Dispónese el llamado a remate público que prevé el artículo 25º de la Ley de Contabilidad número 7764.

Art.º 3º .- Establécese que los fondos que se obtengan mediante la venta que se autoriza por la presente ley, serán afectados a las obras de construcción del edificio destinado al funcionamiento de la escuela número 2 del partido de Saladillo.

Art.º 4º .- A fin de establecer controlador para verificar el destino de los fondos a que se alude precedentemente, la Contaduría General de la Provincia procederá a la apertura de una " Cuenta de Registros ".

Art.º 5º .-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad
de la Plata, a los cinco días del mes de
Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.



Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.